



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 289 13

26 NOV 2013

Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
REG. N° 289 2013 - OSCE/PRE

# Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

## Resolución N° 404-2013 - OSCE/PRE

Jesús María, 26 NOV. 2013

### VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 015-2013/OSCE-CD de fecha 21 noviembre de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 014-2013/OSCE-CD, los Memorandos N° 1272, N° 1264 y N° 1256-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa, y los Informes N° 783, N° 784 y N° 785-2013/OAJ de fecha 21 de noviembre de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 21° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece como modalidad de selección a la Subasta Inversa;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metodológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;



Que, mediante Memorandos N° 1256, N° 1264 y N° 1272-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa remitió los Informes N° 155, N° 156 y N° 157-2013/SPE emitidos por la Subdirección de Procesos Especiales, en los cuales se recomienda la exclusión de un total de tres (03) Fichas Técnicas del rubro componentes y suministros de fabricación, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido detallado en los Anexos de los referidos Informes;



Que, el artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del segundo párrafo del mismo, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 2/3  
REG. N° 289

26 NOV 2013

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 014-2013/OSCE-CD de fecha 21 de noviembre de 2013, acordó aprobar la exclusión de tres (03) fichas técnicas del rubro combustibles, aditivos para componentes y suministros de fabricación, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Subdirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Excluir tres (03) fichas técnicas del rubro componentes y suministros de fabricación, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución y los anexos a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

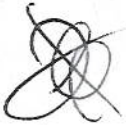
Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

**ANEXO**

Nº	FICHA TÉCNICA	RUBRO	FECHA DE APROBACION O MODIFICACION	RESOLUCIÓN
1	DISOLVENTE XILOL	Componentes y suministros de fabricación	15/03/2013	Resolución Nº 102-2013-OSCE/PRE
2	BARNIZ MARINO	Componentes y suministros de fabricación	21/12/2012	Resolución Nº 409-2012-OSCE/PRE
3	ESMALTE ANTICORROSIVO ALQUÍDICO	Componentes y suministros de fabricación	21/12/2012	Resolución Nº 409-2012-OSCE/PRE




HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 3/3  
 REG. N° 289

26 NOV 2013

*Patricia Landi Bullón*

**PATRICIA LANDI BULLÓN**  
 FEDATARIO - OSCE  
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

